

ACTIVO SOCIEDAD CONYUGAL - HABER ABSOLUTO Y RELATIVO	
HABER ABSOLUTO	HABER RELATIVO
1. Salarios y emolumentos de todo género de empleos y oficios, devengados durante matrimonio. 2. Todos los frutos, réditos, pensiones, intereses y lucros de cualquier naturaleza, que provengan, sea de los bienes sociales, sea de los bienes propios de cada cónyuge, y que se devenguen durante el matrimonio. 3. Todos los bienes muebles e inmuebles que cualquiera de los cónyuges adquiera durante el matrimonio a título oneroso: salvo (a) subrogación inmueble (b) cosas compradas con valores propios, destinado en capitulaciones o donación por causa de matrimonio (c) bienes adquiridos por mujer en el ejercicio de una actividad separada del marido. 4. Minas denunciadas por uno o ambos cónyuges durante vigencia SC. 5. Parte del tesoro que corresponde al dueño del sitio en que se encuentra, cuando el tesoro es hallado en un terreno social.	1. Dinero aportado o adquirido por uno de los cónyuges a título gratuito durante la vigencia de la SC. 2. Bienes muebles aportados o adquiridos a título gratuito por cualquier cónyuge durante vigencia SC. 3. Tesoro descubridor o dueño del terreno si es bien propio. 4. Donación remuneratoria mueble que se hace a uno de los cónyuges cuando el servicio prestado no daba acción en contra persona servida. 5. Bienes muebles adquiridos por cónyuge durante vigencia SC, cuando la causa o título adquisición ha precedido a ella.
PASIVO SOCIEDAD CONYUGAL	
PASIVO ABSOLUTO	PASIVO RELATIVO
1. Pensiones e intereses que corran, sea contra la sociedad, sea contra cualquiera de los cónyuges, y que se devenguen durante SC. 2. Deudas y obligaciones contraídas durante el matrimonio por el marido, o por la mujer con su autorización, o de la justicia en subsidio, y que no fueren personales de aquel o esta. 3. Deudas generadas por contratos accesorios: siempre que sea obligación propia de la sociedad, o si es ajena que sea con autorización de la mujer. 4. Cargas y reparaciones usufructuarias de los bienes sociales o de cada cónyuge: expensas ordinarias de conservación y cultivo; y cargas periódicas. También cargas mayores si es un bien social. 5. Gastos de mantenimiento de los cónyuges, de mantenimiento de educación y establecimiento de los cónyuges comunes; y de toda otra carga de familia. 6. Pagos que, en conformidad a las capitulaciones matrimoniales, deban hacerse a la mujer para que pueda disponer a su arbitrio (salvo convenir que sean de cargo del marido).	Deudas personas de los cónyuges; por ejemplo: 1. Deudas contraídas con contratos accesorios cuando el marido garantiza obligación personal de uno de los cónyuges. 2. Contraídas durante el matrimonio que ceden en beneficio exclusivo uno de los cónyuges. 3. Deudas provenientes multas o reparaciones pecuniarias a que fuere condenado uno de los cónyuges por delito o cuasidelito. 4. Toda erogación gratuita y cuantiosa a favor de un tercero que no sea descendiente común. 5. Las expensas hechas en los bienes propios de los cónyuges cuando ellas hayan aumentado el valor de los bienes y dicho aumento subsista a la fecha de la disolución. 6. Cuando sociedad debe pagar diferencia que se produce entre precio venta bien propio cónyuge y adquirido en caso subrogación.

HABER PROPIO CADA CONYUGE	
BIENES INMUEBLES	BIENES MUEBLES
1. Bienes inmuebles que un cónyuge tiene al momento del matrimonio. 2. Bienes inmuebles adquiridos a título gratuito por uno de los cónyuges durante la vigencia SC. 3. Bienes inmuebles subrogados a un inmueble propio de uno de los cónyuges o a valores.	1. Bienes muebles que se excluyen de la sociedad en las capitulaciones matrimoniales (no los del haber absoluto). 2. Aumentos que experimenten los bienes propios de los cónyuges: si proviene de la mano del hombre se genera recompensa SC. 3. Créditos o recompensas que los cónyuges adquieren contra la sociedad y que pueden hacerse valer al momento de la disolución.